

MEMORIA DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA AL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2018

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 168.1.a del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 18.1 del R.D. 500/90 de 20 de abril, es obligación del Presidente, unir al mismo la Memoria al Presupuesto de la Entidad, explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente con relación al vigente.

En cuanto al marco competencial del Ayuntamiento de Pilas, decir que el artículo 137 de la Constitución Española garantiza la autonomía de los Municipios, entidades básicas de la organización territorial del Estado, que se hace efectiva a través de las competencias que les atribuyen la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así lo refrenda en su artículo 2.

Por otra parte, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo primero, tres, modifica el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL en adelante), clasificando las competencias de las Entidades Locales en competencias propias, competencias delegadas y competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.

Se ha partido por tanto para la confección del presente presupuesto de considerar como competencias propias municipales las contenidas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía y la legislación derivada del mismo: Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y legislación sectorial, ya que es la Comunidad

Página 1 de 15

| Código Seguro De Verificación: | qUOV3CX4EzjRglFBXyLFHA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jose Leocadio Ortega Irizo | Firmado | 18/06/2018 09:37:09 |
| Observaciones | | Página | 1/15 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qUOV3CX4EzjRglFBXyLFHA== | | |



Autónoma, la que tiene competencias exclusivas sobre régimen local, y debe concretar las competencias propias municipales en el artículo 92.2 del Estatuto de Autonomía, considerándolas un núcleo competencial mínimo, conteniendo una cláusula residual "in fine" (letra ñ) que habilita para establecer otras con este carácter en norma con rango de Ley.

La Junta de Andalucía, en este marco competencial, ha dictado el **decreto-ley** 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local al amparo del título competencial recogido en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el que atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva sobre régimen local, respetando por tanto el artículo 149.1.18.ª de la Constitución y el principio de autonomía local, para la determinación de las competencias y de las potestades propias de los municipios y de los demás entes locales, y también para las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales, así como las técnicas de organización y de relación para la cooperación y la colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma, incluyendo las distintas formas asociativas mancomúnales, convencionales y consorciales.

En su virtud, en uso de la autorización atribuida por el artículo 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Junta de Andalucía y Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de mayo de 2014, dispuso que las competencias atribuidas a las entidades locales de Andalucía por las leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se ejercerán por las mismas de conformidad a las previsiones contenidas en las normas de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad,

Página 2 de 15

| Código Seguro De Verificación: | qUOV3CX4EzjRglFBXyLFHA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jose Leocadio Ortega Irizo | Firmado | 18/06/2018 09:37:09 |
| Observaciones | | Página | 2/15 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qUOV3CX4EzjRglFBXyLFHA== | | lfBXyLFHA== |



de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

No contiene este presupuesto actividad alguna que no se viniera ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y no se incurre en el supuesto de ejecución simultánea con otra administración, contando todos los servicios con financiación suficiente, bien, por ser financiadas en su totalidad por otra administración, o por contar con aportaciones de particulares o de la propia institución, sin menoscabo de los servicios básicos que presta, y sin que produzcan déficit alguno en la institución.

En cuanto a las Competencias municipales en materia de educación, salud y servicios sociales, la Disposición adicional única, establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en materia de prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social, así como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones adicionales decimoquinta y transitorias primera, segunda y tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma.

El **resto de competencias** en dichas materias atribuidas a las entidades locales por la legislación de la Comunidad Autónoma anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, **continuarán siendo ejercidas por éstas**, de conformidad con las previsiones de la norma de atribución y en los términos establecidos en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Página 3 de 15

| Código Seguro De Verificación: | qUOV3CX4EzjRglFBXyLFHA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jose Leocadio Ortega Irizo | Firmado | 18/06/2018 09:37:09 |
| Observaciones | | Página | 3/15 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qUOV3CX4EzjRglFBXyLFHA== | | lfBXyLFHA== |



Dentro de este marco competencial, se ha elaborado el presupuesto que hoy se presenta y cuyos rasgos más esenciales se comentan a continuación en esta memoria de Alcaldía.

El Proyecto de Presupuesto General Consolidado del Excmo. Ayuntamiento de Pilas para el año 2018, se cifra en 9.853.113,54 euros en ingresos y en 9.768.766,41 euros en gastos, presentando un superávit inicial de 84.347,13 euros, cumpliendo así con lo establecido tanto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales como en el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en aplicación a las Corporaciones Locales, a la vez que permiten mantener una dotación suficiente para acometer las inversiones cofinanciadas, que se reflejan en el Plan de Inversiones a realizar en el ejercicio 2018, con unas aportaciones municipales previstas de 439.165,00 euros.

Todo ello, dentro de un plan de ajuste realizado por la corporación para el saneamiento de la hacienda municipal, que es necesario ir revisando para adecuarlo a la realidad del municipio, y siguiendo las indicaciones realizadas por la Subdirección General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Economía y Función Pública que se adjuntan a este proyecto de presupuestos.

Página 4 de 15

| Código Seguro De Verificación: | qUOV3CX4EzjRglFBXyLFHA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jose Leocadio Ortega Irizo | Firmado | 18/06/2018 09:37:09 |
| Observaciones | | Página | 4/15 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qUOV3CX4EzjRglFBXyLFHA== | | |



1.- GASTOS DEL PRESUPUESTO

1.1.- GASTOS DE PERSONAL

Respecto de los Gastos de Personal, se ha de señalar que las retribuciones de los empleados municipales no se incrementan respecto del ejercicio anterior y para prever una posible subida, bien en la próxima Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, o bien en la normativa de prorroga del vigente, no se ha realizado una previsión de subida, dentro de las previsiones del capítulo I, dado que al no haberse aprobado la Ley de Presupuesto Generales del Estado para el ejercicio 2018 no se conoce la subida que tendrán los empleados público, se prevé sin embargo una sobre dotación del fondo de contingencia, para poder absorber este posible imprevisto. Además se incluyen las dotaciones necesarias para atender al complemento de antigüedad que se incrementa por los trienios que van cumpliendo los empleados municipales, al mismo tiempo se da cobertura a los vigentes acuerdos colectivos del personal laboral y acuerdo de funcionarios, en la medida en que estos se adecuan a la legislación vigente.

La Plantilla Municipal que acompaña el Presupuesto, ha sido actualizada, tanto en personal funcionario como en personal laboral, no creándose plazas de nueva creación y dotándose aquellas vacantes, que de conformidad con la tasa de reposición de efectivos establecida en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado pueden ser cubiertas durante el ejercicio. El Equipo de Gobierno considera adecuadas las plazas que se consignan para la consecución de los objetivos que se han marcado.

En cuanto a las plazas vacantes de la plantilla municipal, se ha de destacar que debido a las limitaciones que establecidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado antes citada, en cuanto a la Tasa de Reposición de Efectivos, no es posible cubrir de forma definitiva las vacantes existentes, por lo que se cubren con personal temporal

Página 5 de 15

| Código Seguro De Verificación: | qUOV3CX4EzjRglFBXyLFHA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jose Leocadio Ortega Irizo | Firmado | 18/06/2018 09:37:09 |
| Observaciones | | Página | 5/15 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qUOV3CX4EzjRglFBXyLFHA== | | lfBXyLFHA== |



aquellas plazas imprescindibles para el normal funcionamiento de los servicios; intentando mantener así, el nivel de prestaciones del Ayuntamiento.

En cuanto a los gastos de personal laboral eventual de programas, se han previsto los créditos necesarios para dar cobertura a la contratación, del personal adscrito a programas específicos. Se hace un notable esfuerzo desde la Institución Local, para paliar los efectos de la crisis económica en el municipio y se prevé la contratación de personal eventual en los distintos servicios municipales, principalmente en los relacionados con los servicios en calle, estas contrataciones temporales podrán verse incrementadas con las obras de inversión subvencionadas, que se efectuarán por administración, de forma que exista un control estricto desde la Institución en la gestión del gasto y en del empleo que estas inversiones puedan generar.

El incremento total de este capítulo en relación con los gastos presupuestados en el ejercicio 2017 (último presupuesto aprobado), es del -4,89 %, con respecto al anterior

Tal y como se comentó anteriormente no se prevé dentro de este capítulo subida alguna, las cantidades consignadas en este capítulo, DISMINUYEN, dado que en el ejercicio anterior, se reconocieron créditos pendientes de aplicar procedentes de ejercicios anteriores por importes que han hecho posible adsorber las posibles subidas salariales establecidas por la próxima Ley de Presupuestos y los gastos derivados de las nuevas antiguedades que se van cumpliendo, el equilibrio, también se debe a las subvenciones finalistas que se incorporan al presupuesto y que contemplan gastos de personal.

1.2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Las previsiones de gastos en Bienes corrientes y Servicios, los créditos presupuestados aumentan en un 0,85 %, en relación al último presupuesto aprobado en el ejercicio 2017, esto es debido tres cuestiones;

Página 6 de 15

| Código Seguro De Verificación: | qUOV3CX4EzjRglFBXyLFHA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jose Leocadio Ortega Irizo | Firmado | 18/06/2018 09:37:09 |
| Observaciones | | Página | 6/15 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qUOV3CX4EzjRglFBXyLFHA== | | |



- -En primer lugar al incremento de costes que han tenido los mantenimiento, suministros y servicios de empresas que tienen su reflejo en el presupuesto.
- En segundo lugar a la incorporación al presupuesto municipal de una serie de subvenciones finalistas provenientes de la Junta de Andalucía y de la Diputación provincial, como son las de mantenimiento de la Guardería Municipal, del Centro de Discapacitados Torre del Rey, de la Unidad de Estancia Diurna, entre otras, que tienen su reflejo en todo o en parte dentro de este capítulo de gastos.
- Tercero, que en este presupuesto se incorporan los gastos derivados del concurso de la sociedad municipal Pilas 2000.

Con ello, se pretende mantener el esfuerzo que realiza el Ayuntamiento en la ejecución de numerosos programas con actividades en servicios básicos como la educación, la cultura, la promoción de la juventud, la participación ciudadana, etc, llevados a cabo desde la administración más cercana al ciudadano, que se ve traducida como antes se dijo en la consiguiente dotación de las partidas presupuestarias encargadas de financiar dichos programas, si bien la adecuada gestión municipal de los mismos ha permitido al Ayuntamiento recuperar a través de las subvenciones de otras Administraciones los costes de estas actividades, y al mismo tiempo continuar con la política de saneamiento de las cuentas de la institución como antes se dijo.

1.3.- GASTOS FINANCIEROS

En cuanto a los gastos financieros se sitúan en 214.949,28 €, y por tanto en cotas inferiores a las aprobadas para el ejercicio 2017, último presupuesto aprobado. Las operaciones existentes han sido ajustadas con los nuevos intereses que se devengarán en el próximo ejercicio, las nuevas operaciones que se formalizaron con la Diputación Provincial, para el pago anticipado del aplazamiento existente de la Seguridad Social, y el crédito de legislatura, no tienen intereses, y se amortizaron durante el ejercicio anterior con cargo al remanente de tesorería de 2016 dos de ellas, quedando solamente pendiente de amortizar la derivada del anticipo para el pago de Seguridad Social, no se

Página 7 de 15

| Código Seguro De Verificación: | qUOV3CX4EzjRglFBXyLFHA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jose Leocadio Ortega Irizo | Firmado | 18/06/2018 09:37:09 |
| Observaciones | | Página | 7/15 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qUOV3CX4EzjRglFBXyLFHA== | | |



consigna en el este capítulo tres cantidad alguna para atender gastos por el concepto de intereses en estas operaciones dado que carecen de ellos, se prevé dentro de este capítulo las dotaciones suficientes para atender la nueva operación de crédito derivada de la obtención de los fondos de ordenación del Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas para el pago de dos sentencias Judiciales, (COPISA y OSLO), que se formalizarán durante el mes de marzo con el Banco Popular.

1.4.- GASTOS EN TRANSFERENCIAS CORRIENTES

En este capítulo de gastos se debe reseñar el importante esfuerzo del Equipo de Gobierno, reflejado en los presupuestos que se presentan, de atender las necesidades de las distintas asociaciones, clubs y familias que colaboran con las actividades que el ayuntamiento presta a sus vecinos. Sin su ayuda el gasto corriente que debería soportar la institución sería mucho mayor que el existente, para atender las demandas sociales que actualmente existen.

En este ejercicio, se sigue dotando la transferencia al organismo local (47.001,57 €), que permita su funcionamiento, hasta su extinción y la absorción de su remanente negativo de tesorería, tal y como ha indicado en sus recomendaciones la subdirección General de Estudios y Financiación. En materia de transferencias a entes locales, aparecen reflejadas las comprometidas con la Mancomunidad de Municipios y con el Consorcio de Transportes.

En las transferencias a familias (cuantía más importante dentro de este capítulo), aparecen las partidas destinadas a atender "Emergencia Social",las subvenciones culturales, la "Subvención Club Tor del Rey" y ayudas a otras entidades sin ánimo de lucro, como la Asociación Cultural Música Pilas, y a las asociaciones que colaboran en el bienestar social y comunitario del municipio. Como se dijo anteriormente, la colaboración del tercer sector, posibilita la prestación de servicios que de no ser con la ayuda y colaboración de estas asociaciones sería imposible acometer.

Página 8 de 15

| Código Seguro De Verificación: | qUOV3CX4EzjRglFBXyLFHA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jose Leocadio Ortega Irizo | Firmado | 18/06/2018 09:37:09 |
| Observaciones | | Página | 8/15 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qUOV3CX4EzjRglFBXyLFHA== | | lFBXyLFHA== |



Estas partidas, se incrementarán en el supuesto de que el Gobierno Autonómico, y la Diputación Provincial, sensibles a la situación económica actual aumenten las transferencias finalistas que posibilitan la prestación de aquellos servicios que no siendo competencia municipal se prestan por las administraciones locales.

De la misma forma en que se procede en los capítulos precedentes, este capítulo disminuye en un 18,05 % con respecto al ejercicio anterior, debido a que se minora ostensiblemente la aportación para la liquidación de la sociedad municipal Pilas 2000, dado que durante este ejercicio se prevé su total absorción por el Ayuntamiento de Pilas.

1.5.- FONDO DE CONTINGENCIA

Se dota en el Ayuntamiento de Pilas, el Fondo de Contingencia Presupuestaria, para dar cobertura a posibles desviaciones presupuestarias, en servicios obligatorios, y permitir así su ejecución, a la vez que se da cumplimiento a los requisitos que estableció en su día tanto el artículo 18.4 del Real Decreto Ley 8/2013, la Disposición Adicional 1ª apartado 3 de la Ley 6/2015 de Modificación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el propio Plan de ajuste aprobado por la corporación, dotándolo con cantidades superiores a las establecidas en los mencionados textos legales, dando de esta manera al presupuesto municipal, una mayor seguridad, en cuanto a su ejecución y para la posible absorción de la subida salarial que la LPGE establezca para los empleados públicos.

1.6.- GASTOS EN INVERSIONES REALES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Dentro del Presupuesto que se presenta para el ejercicio 2018 las inversiones representan el 5,28 % del importe total de los presupuestos, Plan de Inversiones que se acompaña entre la documentación del Presupuesto, asciende a la cantidad de 439.165 €.

Página 9 de 15

| Código Seguro De Verificación: | qUOV3CX4EzjRglFBXyLFHA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jose Leocadio Ortega Irizo | Firmado | 18/06/2018 09:37:09 |
| Observaciones | | Página | 9/15 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qUOV3CX4EzjRglFBXyLFHA== | | lFBXyLFHA== |



Dando cumplimiento al Plan de Ajuste que este Ayuntamiento tiene, este Gobierno pretende acometer los proyectos de inversión contemplados en el presente presupuesto, con los instrumentos apropiados a la realidad económica de nuestro municipio, de forma que no se establezcan financiaciones inadecuadas. Por esta razón se ha previsto que los gastos de inversión reflejados en el Presupuesto Municipal, se financien, mediante recursos propios del Ayuntamiento en su totalidad, no acudiendo por tanto a la concertación de nuevas operaciones de endeudamiento, tal y como se establecía en el Plan de Ajuste aprobado en su día por la Corporación.

Las cantidades que aparecen, en el Plan de Inversiones, pretenden dar cobertura a las aportaciones municipales en los Planes Provinciales, posibilitar la inversión en vías públicas urbanas, así como el mantenimiento de un nivel mínimo de reposición en los fondos de la Biblioteca Municipal.

Con las cantidades que se reciban de los Planes Provinciales, se continuarán ejecutando por administración, las obras necesarias para la mejora de los servicios que se prestan en el municipio, a la vez que se incrementará las jornadas de trabajo que se dan desde la Institución a familias que se encuentran en situación de desempleo.

1.7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

En este capítulo, se recogen las aportaciones que el Ayuntamiento de Pilas, tiene que efectuar al Consorcio de Transportes durante el ejercicio 2018.

1.8.- ACTIVOS FINANCIEROS.

En este capítulo de gastos, únicamente se han recogido las aportaciones a la Cooperativa de la que forma parte este Ayuntamiento y las previsiones para el ejercicio 2018 respecto de los anticipos al personal municipal.

Página 10 de 15

| Código Seguro De Verificación: | qUOV3CX4EzjRglFBXyLFHA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jose Leocadio Ortega Irizo | Firmado | 18/06/2018 09:37:09 |
| Observaciones | | Página | 10/15 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qUOV3CX4EzjRglFBXyLFHA== | | |



1.9.- PASIVOS FINANCIEROS.

Con respecto a los pasivos financieros, han sido consignados los créditos necesarios para atender las amortizaciones de capital de las diferentes operaciones de crédito a largo plazo suscritas en la actualidad por el Ayuntamiento, todo ello de acuerdo con los cuadros de amortización existentes para cada una de ellas, teniendo en cuenta las operaciones formalizadas en ejercicios anteriores; entre ellas figuran como se dijo anteriormente, las dos operaciones financieras realizadas por esta corporación al inicio de su mandato, una destinada al adelanto en el pago del aplazamiento existente con la Tesorería General de la Seguridad, y otro destinado a dar liquidez a la tesorería municipal, como crédito de legislatura que ya ha sido amortizada. Estas dos operaciones han permitido no solo reducir el período medio de pago, sino también conseguir un importante ahorro en intereses, dado que ambas están concedidas por la Diputación Provincial a tipo cero. En este ejercicio como se mencionó en el apartado relativo a los gastos derivados de intereses, se formalizará una operación de crédito con el Banco Popular, en el marco de los fondos de ordenación, por un importe de 2.584.205,84 euros, cuyo destino es el pago de dos sentencias firmes. Durante este ejercicio no existirán gastos derivados de la amortización de esta operación, debido a que tiene dos años de carencia.

Página 11 de 15

| Código Seguro De Verificación: | qUOV3CX4EzjRglFBXyLFHA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jose Leocadio Ortega Irizo | Firmado | 18/06/2018 09:37:09 |
| Observaciones | | Página | 11/15 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qUOV3CX4EzjRglFBXyLFHA== | | |



2.- INGRESOS DEL PRESUPUESTO

2.1.- IMPUESTOS DIRECTOS.

En lo que respecta a las previsiones de los impuestos municipales, la minoración prevista en el Presupuesto con respecto de los ejercicios anteriores, viene motivada por que en 2016 y 2017, se produjo la incorporación al padrón de las liquidaciones de ingreso directo que en ejercicios anteriores se realizaron por el OPAEF, con motivos de las altas en censo que se cursaron, tras las ultimas revisiones catastrales, y por las gestiones efectuadas en inspección tributaria principalmente en el I.B.I. de naturaleza urbana, que provocó el incremento del padrón derivado de las unidades urbanas que no venían tributando.

Durante este ejercicio, no hay previstas la inclusión de nuevas liquidaciones por parte del OPAEF, de darse alguna por la gestión e inspección que este organismo provincial encargado de la gestión y recaudación del impuesto efectuara, se incrementarían a los ingresos ya previstos, dando una mayor liquidez a la Institución.

Igualmente se produce una minoración en los ingresos derivados de la finca agrícola "Cuarto Alto", que gestiona la institución y de la que está previsto sacar unos rendimientos inferiores, dado que la cosecha de aceituna ha tenido unos rendimientos inferiores.

2.2.- IMPUESTOS INDIRECTOS.

La evolución de este impuesto durante los ejercicios anteriores y la actual crisis por la que atraviesa el sector de la construcción, motiva la estimación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, para el ejercicio, así teniendo en cuenta al

Página 12 de 15

| Código Seguro De Verificación: | qUOV3CX4EzjRglFBXyLFHA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jose Leocadio Ortega Irizo | Firmado | 18/06/2018 09:37:09 |
| Observaciones | | Página | 12/15 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qUOV3CX4EzjRglFBXyLFHA== | | lfBXyLFHA== |



no darse nuevos desarrollos, no es posible incrementar notablemente la recaudación de este tributo, y solo se hacen posibles las previsiones de ingresos efectuadas en el proyecto de presupuestos para el ejercicio 2018, estas se hacen desde un punto de vista conservador, ajustando los ingresos a los que se han dado en el ejercicio anterior, debido a que como se ha dicho no hay una previsión de repunte del sector inmobiliario en el municipio.

2.3.- TASAS Y OTROS INGRESOS

La mayoría de las tarifas aplicables a las tasas y precios públicos municipales son las que existían en ejercicios anteriores ya se actualizaron en su día, mediante el correspondiente expediente de modificación de ordenanzas fiscales, por lo que su variación responde al rendimiento real obtenido en el ejercicio anterior y a las tarifas existentes que fueron aprobadas en su día por la Corporación.

2.4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Entre las transferencias corrientes han sido recogidos los ingresos correspondientes a la Participación en los Tributos del Estado que en la actualidad viene percibiendo el Ayuntamiento, minorándose en las cantidades que procede devolver de la PIE de ejercicios anteriores en los que las liquidaciones mensuales de entregas a cuenta, resultaron mayores que la liquidación final del ejercicio; así como las diferentes subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas, entre las que destacan las provenientes de la Junta de Andalucía y de la Diputación de Sevilla, las cuales se sitúan en niveles similares a ejercicios anteriores, (un año más sigue congelada la PATRICA).

Como consecuencia de las gestiones que las distintas Concejalías efectúan para acogerse a las diversas convocatorias de ayudas, que financiarán la mayor parte de los

Página 13 de 15

| Código Seguro De Verificación: | qUOV3CX4EzjRglFBXyLFHA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jose Leocadio Ortega Irizo | Firmado | 18/06/2018 09:37:09 |
| Observaciones | | Página | 13/15 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qUOV3CX4EzjRglFBXyLFHA== | | |



programas y actividades "impropias" que generan gasto corriente, por lo que se han conseguido mantener las existentes, en la actual situación de crisis económica y provocar además una reducción de las aportaciones municipales, posibilitando de esta forma el saneamiento de la hacienda municipal.

2.5.- INGRESOS PATRIMONIALES.

Las previsiones para estos ingresos se han realizado, como se dijo anteriormente, teniendo en cuenta el rendimiento de los derechos de explotación derivados de contratos suscritos por el Ayuntamiento con particulares y empresas privadas. Los ingresos patrimoniales son principalmente los de la explotación de la Finca "Cuarto Alto", propiedad del Ayuntamiento de Pilas, y de las viviendas y locales comerciales que propiedad de la sociedad Pilas 2000, y que figuran por tanto en el presupuesto consolidado de la entidad.

2.6.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

En este tipo de ingresos se han plasmado cantidades derivadas de la subvención que la operación de crédito que la sociedad Pilas 2000, tiene subvencionada por el Estado para la construcción de vivienda, al consolidar los gastos e ingresos de esta sociedad con los del Ayuntamiento de Pilas.

De existir otras subvenciones para financiar cualquier tipo de inversión, se incorporarán a este presupuesto en la medida en que sean concedidas generando las correspondientes partidas de gasto, y/o completando las ya existentes en el capítulo VI (Inversiones).

Página 14 de 15

| Código Seguro De Verificación: | qUOV3CX4EzjRglFBXyLFHA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jose Leocadio Ortega Irizo | Firmado | 18/06/2018 09:37:09 |
| Observaciones | | Página | 14/15 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qUOV3CX4EzjRglFBXyLFHA== | | |



2.7.- ACTIVOS FINANCIEROS.

Al igual que en el capítulo de gastos por activos financieros, este tipo de ingresos únicamente recoge las devoluciones que efectúen los empleados municipales por los anticipos concedidos con anterioridad.

2.8.- PASIVOS FINANCIEROS.

En este capítulo, no se consigna cantidad alguna, dado que esta Corporación no tiene previsto formalizar operación de crédito alguna que financie obras de inversión, cumpliendo así el compromiso reflejado en el Plan de Ajuste de no financiar obras de inversión con este tipo de operaciones.

En Pilas a 15 de junio de 2018 El Alcalde-Presidente

José Leocadio Ortega Irizo

Página 15 de 15

| Código Seguro De Verificación: | qUOV3CX4EzjRglFBXyLFHA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jose Leocadio Ortega Irizo | Firmado | 18/06/2018 09:37:09 |
| Observaciones | | Página | 15/15 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qUOV3CX4EzjRg1FBXyLFHA== | | |

